



TRASLADO SOLICITUD DE NULIDAD
(ART. 134 Y 110 C.G.P.)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	13-001-33-33-001-2018-00057-00
Demandante	SORMELIA ROSA PEREZ OZUNA Y OTROS
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-POLICÍA NACIONAL

Se fija el traslado en la página web de la rama judicial hoy doce (12) de noviembre de 2020, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del Código de General del Proceso, de la solicitud de nulidad presentada por el apoderado de la parte demandante, todo ello de conformidad con los artículos 110 y 134 del Código de General del Proceso.

EMPIEZA EL TRASLADO: (13) TRECE DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 AM

VENCE EL TRASLADO: (18) DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 5:00 PM

MONICA LAFONT CABALLERO
SECRETARIA

Firmado Por:

MONICA LAFONT CABALLERO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed7a98266e5a6815981399f96d21317fa4b2dd106d47efd61d93c9bcb12671d8

Documento generado en 12/11/2020 06:45:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 3º piso Edificio Antiguo Telectragena
E-mail: admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6649637
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



Juzgado 01 Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: Hernan Rafael torres hernandez <hernantorres19@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 9 de noviembre de 2020 9:30 a. m.
Para: Juzgado 01 Administrativo - Bolivar - Cartagena; jefatdiase@policia.gov.co; atencionciudadanaejc@ejercito.mil.co; arcdpsoc@armada.mil.co
Asunto: Incidente de nulidad sormelia PDF reparacion directa 2018-57
Datos adjuntos: 20201109.pdf

Obtener [Outlook para Android](#)



Libre de virus. www.avast.com

SEÑORES:
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
CARTAGENA
E. S. D.

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA

RADICADO: 13001-33-33-001-2018-00057-00

DEMANDANTE: SORMELIA ROSA PEREZ OSUNA, y OTROS.

DEMANDADA: NACION COLOMBIANA – MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS.

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD

HERNAN RAFAEL TORRES HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.550127 del Carmen de bolívar, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No 215.851 del C. S. J, Actuando en calidad de apoderado de SORMELIA ROSA PEREZ OSUNA, y OTROS, mediante este escrito me permito presentar INCIDENTE DE NULIDAD de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia, lo cual expongo y realizo de la siguiente manera:

HECHOS

- 1.- La constitución política colombiana en su Artículo 29 consagra el derecho fundamental del debido, el cual es de forzoso cumplimiento y aplicación a toda actuación judicial y administrativa.
- 2.- El accionante SORMELIA ROSA PEREZ OSUNA, promueve demanda acción de reparación directa, con radicado 13001-33-33-001-2018-00057-00, contra LA NACION COLOMBIANA – MINISTERIO DE DEFENSA,- POLICIA NACIONAL, Y OTROS, ante el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA.
- 3.- En la fecha 27 de septiembre de 2019, presente memorial de solicitud de redirigir oficio dentro de demanda acción de reparación directa, con radicado 13001-33-33-001-2018-00057-00, contra LA NACION COLOMBIANA – MINISTERIO DE DEFENSA,- POLICIA NACIONAL, Y OTROS, atinente a que la solicitud fuera dirigida a la NOTARIA PRIMERA DE SINCELEJO, y no a la NOTARIA UNICA DE EL CARMEN DE BOLIVAR, atendiendo que el registro civil de nacimiento de JULIO RICARDO PEREZ OSUNA, se encontraba en la NOTARIA PRIMERA DE SINCELEJO.
- 4.- El JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA no atendió el memorial de fecha 27 de septiembre de 2019, referente a la solicitud de redirigir la petición de la prueba del registro civil de nacimiento de JULIO RICARDO PEREZ OSUNA, a la NOTARIA PRIMERA DE SINCELEJO, solicitada dentro de la demanda reparación directa, de radicado 13001-33-33-001-2018-00057-00, promovido por SORMELIA ROSA PEREZ OSUNA, y otros, contra LA NACION COLOMBIANA – MINISTERIO DE DEFENSA,- POLICIA NACIONAL, Y OTROS.
- 5.- El JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA dentro de la audiencia de prueba en la fecha 13 de octubre del año 2020, incorporo las pruebas allegadas, y dentro de esta incorporo la respuesta de la NOTARIA UNICA EL CARMEN DE BOLIVAR, cuando debió dirigir el oficio a la NOTARIA PRIMERA DE SINCELEJO, y de esta manera lesiono el derecho fundamental al debido proceso dentro de la demanda reparación directa, de radicado No 13001-33-33-001-2018-00057-00, promovido por SORMELIA ROSA PEREZ OSUNA, y otros, contra LA NACION COLOMBIANA – MINISTERIO DE DEFENSA,- POLICIA NACIONAL, Y OTROS.

2

6.- El juzgado de conocimiento ha errado al no atender memorial de fecha 27 de septiembre de 2019, referente a la solicitud de redirigir la petición de la prueba del registro civil de nacimiento de JULIO RICARDO PEREZ OSUNA, a la NOTARIA PRIMERA DE SINCELEJO, solicitada dentro de la demanda reparación directa, de radicado 13001-33-33-001-2018-00057-00, promovido por SORMELIA ROSA PEREZ OSUNA, y otros, contra LA NACION COLOMBIANA – MISTERIO DE DEFENSA,- POLICIA NACIONAL, Y OTROS.

Lo anterior es ilegal y vicia el proceso de la referencia, además vulnera el debido proceso del demandante, ya que se le está negando recaudar la prueba DOCUMENTAL SOLICITADA, esto es registro civil de nacimiento de JULIO RICARDO PEREZ OSUNA, que se encuentra en la NOTARIA PRIMERA DE SINCELEJO, solicitada dentro de la demanda reparación directa, de radicado 13001-33-33-001-2018-00057-00, promovido por SORMELIA ROSA PEREZ OSUNA, y otros, contra LA NACION COLOMBIANA – MISTERIO DE DEFENSA,- POLICIA NACIONAL, Y OTROS.

7.- El juzgado de conocimiento ha errado al cerrar la etapa probatoria dentro de la demanda reparación directa, de radicado 13001-33-33-001-2018-00057-00, promovido por SORMELIA ROSA PEREZ OSUNA, y otros, contra LA NACION COLOMBIANA – MISTERIO DE DEFENSA,- POLICIA NACIONAL, Y OTROS, sin que se haya recaudado la prueba DOCUMENTAL SOLICITADA, esto es registro civil de nacimiento de JULIO RICARDO PEREZ OSUNA, que se encuentra en la NOTARIA PRIMERA DE SINCELEJO, solicitada oportunamente mediante memorial de fecha recibido 27 de septiembre de 2019.

Lo anterior es ilegal y vicia el proceso de la referencia, además vulnera el debido proceso del demandante, ya que se desconoció resolver un memorial y recaudar una prueba pedida legalmente; Por tal razón todo lo actuado dentro de la demanda de la referencia, con posterioridad a la llegada al expediente el precitado memorial adolece de nulidad, en atención al NUMERAL 5 del artículo 133 de la LEY 1564 DE 2012, que establece:

5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria. (Ver normas citada)

MANIFESION DE LA CAUSAL DE NULIDAD QUE INVOCA.

Invoco como causal de nulidad el NUMERAL 5 del artículo 133 de la LEY 1564 DE 2012.

PRUEBAS

DOCUMENTALES APORTADAS

- Copia del memorial de fecha 27 de septiembre de 2019, referente a la solicitud de redirigir la petición de la prueba del registro civil de nacimiento de JULIO RICARDO PEREZ OSUNA, a la NOTARIA PRIMERA DE SINCELEJO, solicitada dentro de la demanda reparación directa, de radicado 13001-33-33-001-2018-00057-00, promovido por SORMELIA ROSA PEREZ OSUNA, y otros, contra LA NACION COLOMBIANA – MISTERIO DE DEFENSA,- POLICIA NACIONAL, Y OTROS.

DOCUMENTALES SOLICITADAS

Muy respetuosamente le solicito a este despacho que se oficie al JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA, para se permita enviar con destino a este escrito de incidente de nulidad, copia íntegra del Proceso

3

demanda reparación directa, de radicado 13001-33-33-001-2018-00057-00, promovido por SORMELIA ROSA PEREZ OSUNA, y otros, contra LA NACION COLOMBIANA – MISTERIO DE DEFENSA,- POLICIA NACIONAL, Y OTROS, lo anterior para que obre como prueba dentro del incidente de nulidad presentado por este memorial.

PETICION

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y la verdad procesal encontrada dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente pido:

1.- Que se declare la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a la llegada al expediente el memorial de fecha 27 de septiembre de 2019, dentro del Proceso demanda reparación directa, de radicado 13001-33-33-001-2018-00057-00, promovido por SORMELIA ROSA PEREZ OSUNA, y otros, contra LA NACION COLOMBIANA – MISTERIO DE DEFENSA,- POLICIA NACIONAL, Y OTROS, por estar incurso en la causal de nulidad NUMERAL 5 del artículo 133 de la LEY 1564 DE 2012.

2.- Que se ordene darle tramite al memorial de fecha recibido 27 de septiembre de 2019, presentado dentro del Proceso demanda reparación directa, de radicado 13001-33-33-001-2018-00057-00, promovido por SORMELIA ROSA PEREZ OSUNA, y otros, contra LA NACION COLOMBIANA – MISTERIO DE DEFENSA,- POLICIA NACIONAL, Y OTROS.

ANEXO

Poder para actuar, los indicados en el acápite de pruebas, traslado para el traslado y archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

DEMANDADAS:

.- POLICÍA NACIONAL: Recibirá notificaciones en la avenida el dorado, CAN, de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: Jefatdiase@policia.gov.co
Correo electrónico: desuc.coman@policia.gov.co

.- EJERCITO NACIONAL: Recibirá notificaciones en la avenida el dorado, CAN, de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: atencionciudadanaejc@ejercito.mil.co

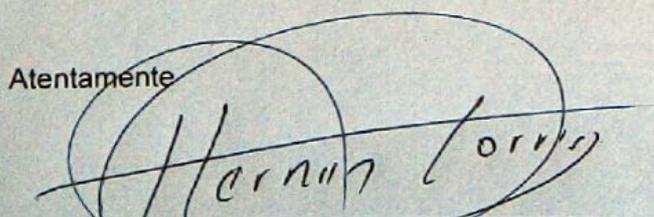
.- ARMADA NACIONAL: Las recibirá en la carrera 54 No 26 - 25, Bogotá D.C.

Correo electrónico: arcdpsoc@armada.mil.co
www.armada.mil.co

EL SUSCRITO: Recibirá notificaciones en la Carrera 7B No 27 –05, piso 2, de la urbanización nuevo pioneros de Sincelejo, sucre.

Correo Electrónico: Hernantorres19@hotmail.com

Atentamente



HERNAN RAFAEL TORRES HERNANDEZ
C. C. No C. C. No 73.550.127 del Carmen de bolívar.
T.P. No 215.851 del C. S. de la J.

SEÑORES:
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
CARTAGENA
E. S. D.



REFERENCIA: REPARACION DIRECTA

27 SEP 2019

RADICADO: 13001-33-33-001-2018-00057-00

DEMANDANTE: SORMELIA ROSA PEREZ OSUNA, y OTROS.

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL

ASUNTO: SOLICITUD DE REDIRIGIR OFICIO.

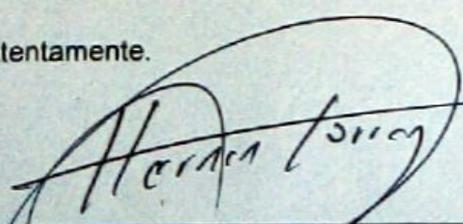
HERNAN RAFAEL TORRES HERNANDEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 73.550.127 Expedida en el Carmen de bolívar, portador de la Tarjeta Profesional No 215.851 del C. S. J. De condiciones conocidas dentro del proceso de la referencia, por este escrito me permito solicitarle al despacho que se permita Redirigir el oficio de la prueba Registro civil de nacimiento de JULIO RICARDO PEREZ OSUNA.

Lo anterior por cuanto información verbal de la notaria única el Carmen de bolívar, en ocasión a la entrega del Oficio No 576 de fecha 05 de agosto de 2019, me informa que el Registro civil de nacimiento JULIO RICARDO PEREZ OSUNA se encuentra en la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE SINCELEJO, bajo el indicativo serial 60026755, y NUIP 9106251.

Por lo anterior de manera respetuosa le solicito a este despacho que se oficie a la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE SINCELEJO, para que con destino al proceso de la referencia se permitan enviar copia autenticada del Registro civil de nacimiento de JULIO RICARDO PEREZ OSUNA, de indicativo serial 60026755, y NUIP 9106251.

Lo anterior a costa de la parte demandante.

Atentamente.



HERNAN RAFAEL TORRES HERNANDEZ
C. C No 73.550127 del Carmen de bolívar
T. P. No 215.851 del C. S. J.